



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Informe N° 386-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 24.11.2022 y el Informe N° 829-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre la donación de bien inmueble por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a favor del Estado Peruano, Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cuyo objeto de la donación único y específico es para la creación, construcción y funcionamiento, de la Compañía de Bomberos del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de la XXIII Comandancia Departamental de Cajamarca del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, con, solicitud S/N - (Expediente MAD N° 1272902), de fecha 23 de setiembre del 2022, la Sub Teniente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, señora Rosa Amanda Díaz Leiva, identificada con DNI N° 17932599, en su condición de Coordinadora de la Brigada de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Bambamarca - Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos del distrito de Bambamarca y prestar en él los servicios que le son inherentes a su institución en beneficio de la comunidad;

Que, con Memorandum N° 559-2022-MPH-B/A, de fecha 23 de setiembre de 2022, el despacho de Alcaldía remite el expediente MAD N° 1272902 y anexos a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares a fin de que emita opinión técnica respecto a la solicitud S/N - (Expediente MAD N° 1272902), de fecha 23 de setiembre del 2022, seguida por la Sub Teniente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, señora Rosa Amanda Díaz Leiva;

Que, Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con Acuerdo de Concejo N° 0101-2022-MPH-BCA, de fecha 27 de setiembre del 2022, acordó encargar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares proponga ante el Concejo Municipal, un área de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que cumpla con los requisitos para ser donado para la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos de la ciudad de Bambamarca;

Que, con Informe N° 386-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 24.11.2022, la C.P.C. Yumi S. Gonzales Tapia - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite “Informe Técnico Legal - Donación de Predio Municipal”, en atención al Expediente MAD N° 1272902, precisando lo siguiente:

DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc es propietaria del predio ubicado en la Comunidad Frutillo Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca inscrito en la Partida Electrónica N° 11097868 y en el SINBIP con CUS N° 118764 con un área total de 1,242.50 m².

ANÁLISIS TÉCNICO:

La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares en concordancia con las normas jurídicas que regulan la propiedad estatal, describe:

INFORME TÉCNICO LEGAL

Que, el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que “...los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada”.

Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el Artículo 37° del TUO de la Ley.

Que, el Artículo 68° de la acotada norma también describe, La tasación para los actos de disposición a favor de particulares es efectuada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o por una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



persona jurídica especializada en tasaciones con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la tasación puede ser efectuada por un perito tasador. Para los demás actos, la tasación puede ser efectuada por un profesional de la entidad propietaria o administradora del predio.

HECHOS QUE NO LIMITAN LA APROBACIÓN

De la verificación insitu, legal, técnico y otros realizado al predio solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer el predio de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en la Comunidad Frutillo Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; predio denominado Garaje Municipal.

De la revisión al predio se determina que es un bien de dominio privado del Estado, el mismo que no está siendo utilizado por la entidad y sobre el cual no se presta ningún servicio público.

REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.

El Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:

La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

REGISTRO SINABIP.

El Artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que **"las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP"**. Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREDIO.

La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA)

APRECIACION TECNICA Y LEGAL

Que, la solicitud de donación de predio ha sido suscrita por la Sub Teniente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), Rosa Amanda Díaz Leiva identificada con DNI N° 17932599, en su condición de Coordinadora de la Brigada de Bomberos Voluntarios para la ciudad de Bambamarca para tal efecto adjunta copia de Resolución de Comandancia Departamental N° 009-2022-XXIII CDC-CGBVP.

Que, adjunto a la solicitud se ha presentado, copia literal del predio y plano perimétricos del área solicitada en donación.

Que, el Informe Técnico Legal, establecido en el Artículo 61° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por la TEC. Ruth Eveling Vásquez Hoyos – Profesional Certificado por la SBN como Especialista en Gestión de Predios Estatales – RV-22VHR9QUZ7.

Que, el Informe Técnico de Tasación, establecido en el numeral 2 del Artículo 68° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado en mérito al autoevaluó emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria por el monto de S/. 5,442.95 correspondiente a 1,242.50 m², Código de Predio 4386.

Que, el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, denominado Garage Municipal, ubicado en la Comunidad Frutillo Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con un área 1,242.50 m² se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11097868 y en el SINABIP con CUS N° 118764.

CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica favorable para la donación del predio ubicado en el Caserío Frutillo Bajo, el mismo que deberá ser evaluado de acuerdo a su naturaleza y de ser viable legalmente, se solicita su trámite respectivo con la finalidad de que el Concejo Provincial delibere los siguientes enunciados:

Deliberar la donación del predio independizado inscrito en la partida electrónica N° 11097868, ubicado en el sector Frutillo Bajo distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con un área de 1,242.50 m², SINABIP CUS N° 118764, y con un valor de S/. 5 442.95 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles), el cual será utilizado por el Cuerpo General de Bomberos del Perú – Sede Bambamarca.

Deliberar el objeto de la donación único y específico la utilización del espacio en actividades a desarrollarse a favor de la futura Compañía de Bomberos del Perú - Sede Bambamarca.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables”, de la revisión del presente expediente se determinó que sí cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante;

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Central, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 - Vivienda - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Art. 61°.- Informe Técnico Legal; Numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.

Art. 63°.- Obligatoriedad de consignar el CUS, Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP.

Que, el Código Civil en su Artículo 1625° establece que: “La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, de acuerdo a los documentos que se adjuntan al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se ha podido denotar que, siendo de imperiosa necesidad, la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Bambamarca, esto en beneficio de la población de Bambamarca; y teniendo opinión técnica favorable se deberá declarar procedente la petición formulada por Coordinadora de la Brigada de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Bambamarca – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; por lo que correspondería al Concejo Municipal, en mérito a lo estipulado en el artículo 68° y numeral 25 del artículo 9°: Atribuciones del Concejo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, disponer la aprobación de la donación del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de la Brigada de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Bambamarca – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, conforme al Informe N° 431-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se declare procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, proceda a aprobar la donación del predio ubicado en la Comunidad Frutillo Bajo, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca inscrito en la Partida Electrónica N° 11097868 y en el SINABIP con CUS N° 118764 con un área total de 1,242.50 m², el cual será utilizado para la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios del distrito de Bambamarca, a favor del Estado Peruano, Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por un valor de S/. 5442.95 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles), por lo que el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe; además, de que el Acuerdo de Concejo de donación deberá fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien inmueble donado y su modalidad; por cuanto, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; esto en mérito a lo estipulado en el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Asimismo, conforme lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en caso que en el plazo de dos (02) años el bien inmueble no sea destinado para la finalidad que fue donado será revertido a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN a favor del Estado Peruano, Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de la XXIII Comandancia Departamental de Cajamarca del Cuero General de Bomberos Voluntarios del Perú, de un bien inmueble de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - predio de un área de 1,242.50 m², identificado con CUS N° 118764, para la creación y funcionamiento de la Compañía de Bomberos del distrito de Bambamarca, con tasación a valor comercial de S/. 5 442.95 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente Donación tiene como único y específico objetivo la creación, construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios del distrito de Bambamarca, hasta en el plazo máximo de dos años de suscrita la minuta. El incumplimiento de los plazos señalados, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con las formalidades a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"